



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 6 de septiembre de 2017

**Número 206**

## S u m a r i o

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Anuncio de adjudicación de contrato ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramiento de Juez de Paz titular ..... 3
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2 (refuerzo bis): autos 1065/16; número 4:  
autos 211/16, 822/15, 141/14, 172/16 y 859/15; número 6:  
autos 143/16 y 27/15; número 7: autos 40/17, 20/13, 1079/13 y  
223/14 ..... 3

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncio de licitación ..... 8
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación ..... 8
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. .... 9
- El Cuervo de Sevilla: Delegación de funciones ..... 9
- Estepa: Ordenanza municipal ..... 10
- Herrera: Proyecto de urbanización ..... 12
- Acuerdo de adhesión ..... 12
- Martín de la Jara: Solicitud de calificación ambiental ..... 12
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. .... 13
- Osuna: Expedientes de modificación de créditos ..... 13
- Los Palacios y Villafranca: Convocatoria para la provisión de la plaza de Encargado General de Obras y Servicios ..... 14
- La Roda de Andalucía: Cuenta general ejercicio 2016 ..... 14
- Umbrete: Estudio de detalle ..... 14
- Villamanrique de la Condesa: Anuncio de adjudicación de contrato ..... 17
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Presupuesto general ejercicio 2017 ..... 18

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones ..... 18



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.— Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Obras de adecuación de la nueva oficina de Pilas»	Díaz Cubero, S.A. A-41658022	114.066,25 €	22 agosto 2017

Sevilla, 31 de agosto de 2017.—El Vicesecretario General, en funciones de Secretario General (P.D. resolución n.º 2579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6847

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan: Partido Judicial de Sevilla.

Don Alejandro Herrero García, Juez de Paz titular de El Garrobo (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 24 de julio de 2017.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

258W-6278

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011483.

Tipo de procedimiento: Despido objetivo individual.

N.º Autos: 1065/2016. Negociado: RF.

Demandante: Francisco Javier Garrido Díaz.

Demandado: Sociedad Franquiciadora Mercado Provenzal, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada accidental de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número se ha acordado citar al Administrador concursal don Pedro Cánovas Baena con DNI 28605436Z, como codemandado, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 12 de septiembre de 2017, a las 9.20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la planta 7.ª del Edificio Noga núm. 26 para el acto de conciliación y a las 9.30 para el acto de juicio debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 19 de junio de 2017 y decreto de ampliación de fecha 28 de julio de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 31 de agosto de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-6874

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 211/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160002335.

De: Don Pablo Delgado Domínguez.

Contra: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y Sinergie TT ETT, S.A.U.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 211/2016, se ha acordado citar a Page Personnel, S.A. ETT como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de diciembre de 2017 a las 11.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Page Personnel, S.A., ETT., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-4025

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150008816.

Procedimiento: 822/15.

Ejecución número: 129/2017. Negociado: 6.

De: Veracruz Rivas Orcera.

Contra: Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., y Gestiones Empresariales de Telemarketing, S.L.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 129/17, dimanante de los autos 822/15, a instancia de Veracruz Rivas Orcera contra Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., y Gestiones Empresariales de Telemarketing, S.L., en la que con fecha 14 de junio de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 65.984,66 euros de principal mas la cantidad de 19.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a las demandadas.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5083

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140001462.

Procedimiento: 141/14.

Ejecución número: 131/2017. Negociado: 6.

De: Rosa Amelia Tapasco Goetz.

Contra: Hoteles y Apartamentos de Andalucía (Hotel Sevilla Palace).

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 131/17, dimanante de los autos 141/14, a instancia de Rosa Amelia Tapasco Goetz contra Hoteles y Apartamentos de Andalucía (Hotel Sevilla Palace), en la que con fecha 14 de junio de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 2.117,76 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5084

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160001899.

Procedimiento: 172/16.

Ejecución número: 133/2017. Negociado: 6.

De: María de los Ángeles Heredia Rodríguez.

Contra: Logística Carehi, S.L.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 133/17, dimanante de los autos 172/16, a instancia de María de los Ángeles Heredia Rodríguez contra Logística Carehi, S.L., en la que con fecha 14 de junio de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 700,00 euros de principal mas la cantidad de 200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5085

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150009239.

Procedimiento: 859/15.

Ejecución número: 89/2017. Negociado: 6.

De: José Muñoz Naranjo.

Contra: Sociedad Cooperativa Andaluza Frutos de Alcolea.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 89/17, dimanante de los autos 859/15, a instancia de José Muñoz Naranjo contra Sociedad Cooperativa Andaluza Frutos de Alcolea, en la que con fecha 14 de junio de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la demandada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5086

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2016 a instancia de la parte actora doña María Elena Reyes Benavente contra Restauraciones Crisrober, S.L.U. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 10 de marzo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar al ejecutado Restauraciones Crisrober, S.L.U en situación de insolvencia total por importe de 14.480,98 euros en concepto de principal, más la cantidad de 2.896,20 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025000064087314 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauraciones Crisrober, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

258W-5144

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2016. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20150000186.

De: Maryuris Deyanira García Isernia.

Abogado: Pablo Márquez Rubio.

Contra: Juan Andrés Soler Castells y Fogasa.

Doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/15 K, ejecución 38/2016, a instancia de la parte actora Maryuris Deyanira García Isernia contra Juan Andrés Soler Castells y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Andrés Soler Castells actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Peche Rubio.

8W-5035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 40/2017.

N.I.G.: 4109144S20130006544.

De: Estrella Reina Santiago.

Contra: Febal Servicios 206, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2017, a instancia de la parte actora Estrella Reina Santiago contra Febal Servicios 206, S.L., se ha dictado decreto de fecha 16 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Febal Servicios 206, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.344,71 euros de principal, más 8.048,81 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Febal Servicios 206, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-5089

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2013.

N.I.G.: 4109144S20100007092.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Proyectos Urbanísticos Motrisur, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos Urbanísticos Motrisur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 19 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Hallándose ingresada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la suma de 191,32 euros, hágase entrega a la Fundación Laboral de la Construcción de mandamiento de pago por importe de 165,30 euros en concepto de costas, y transférase la suma de 26,02 euros al Sr. Registrador de la Propiedad número 2 de Motril.

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Proyectos Urbanísticos Motrisur, S.L., procediéndose a su archivo.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Urbanísticos Motrisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-5090

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1079/13.

Ejecución de títulos judiciales 83/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130011648.

De: José Joaquín Melo Muñoz.

Contra: Sociedad Agraria de Transformación Naranflor SE 0027.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1079/13 ejecución 83/2016 Neg. B, a instancia de la parte actora José Joaquín Melo Muñoz contra Sociedad Agraria de Transformación Naranflor SE 0027, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto ejecución 22 de junio de 2016, y decreto de insolvencia de fecha 14 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo: Declarar al ejecutado Sociedad Agraria de Transformación Naranflor SE 0027, en situación de insolvencia total por importe de 17.325 euros en concepto de principal, más la cantidad de 3.465 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025000064107913 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social–Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social–Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Agraria de Transformación Naranflor SE 0027, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-5088

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 223/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140002361.

De: Manuel Vázquez Vera.

Contra: Gas Forse Hermanos López, S.L., Itgas Instaladora, S.L., y Fogasa.

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2014, a instancia de la parte actora Manuel Vázquez Vera contra Gas Forse Hermanos López, S.L., Itgas Instaladora, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Vázquez Vera contra Gas Forse Hermanos López, S.L., Itgas Instaladora, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a pagar al actor 4.117,12 €, más 411,71 € de interés de demora, y condenando a Itgas Instaladora, S.L., a pagar los honorarios devengados por el Letrado del actor hasta el límite de 600 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4026000068022314, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065022314, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gas Forse Hermanos López, S.L., e Itgas Instaladora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-5050

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Por la Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, ha sido aprobada la licitación del contrato de Auditorías Energéticas de Edificios Municipales e Instalaciones de Alumbrado Público y Fuentes Ornamentales del Ayuntamiento de Sevilla. (Expte. 2017/000477) conforme a lo que se expone a continuación:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.
  - c) Número de expediente: 2017/000477 (06/2017).
2. *Objeto:* Auditorías Energéticas de Edificios Municipales e Instalaciones de Alumbrado Público y Fuentes Ornamentales del Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - b) Plazo de ejecución: Dos años.
  - c) División por lotes: No.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto. Múltiples criterios.
4. *Presupuesto del contrato:*
  - a) Importe de licitación: 165.250 €.
  - b) Importe del IVA: 34.702,50 €.
  - c) Importe total: 199.952,50 €.
5. *Obtención de documentación e información:*

Los Pliegos están disponibles en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. <https://www.sevilla.org/perfil-contratante>.  
Para más información:

- a) Entidad: Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.
  - b) Domicilio: C/ José Galán Merino s/n (Edificio CREA).
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41015.
  - d) Teléfono: 955473789.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. *Requisitos de solvencia:*
    - a) La solvencia económico-financiera y técnica o profesional deberá acreditarse a través de algunos de los medios establecidos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  7. *Presentación de las ofertas:*
    - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales desde la fecha de presentación del presente anuncio.
    - b) Documentación a presentar: Las indicadas en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián número 1, CP 41004 Sevilla (Edificio Estación de Autobuses Prado de San Sebastián).
  8. *Criterios de valoración:* Según apartado 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  9. *Apertura de ofertas:* El martes de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  10. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
  11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la licitación y pueden obtenerse los pliegos:* <https://www.sevilla.org/perfil-contratante>.

En Sevilla a 22 de agosto de 2017.—La Concejal Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales. P.S.: La Concejal Delegada del Distrito San Pablo y Nervión-Santa Justa, Inmaculada Acevedo Mateo.

4W-6689-P

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

- 1.—Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 2.—Servicio que tramita el expediente: Contratación (Plaza del Duque nº 1).
- 3.—Dirección del perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>



4.—Número de expediente: 10.538/20167 ref. C-2017/13.

5.—Tipo de contrato: Suministro.

6.—Objeto del contrato: Suministro en régimen de renting de equipos multifuncionales de impresión y escáneres individuales para los distintos servicios municipales, en dos lotes.

7.—Tramitación: Ordinaria.

8.—Procedimiento: Abierto.

9.—Plazo inicial de duración del contrato: 48 meses.

10.—Presupuesto de licitación: a) Valor estimado: 191.788,00 €; b) Presupuesto de licitación IVA exc: 191.788,00 €, por lotes: lote 1, 173.788,00 € y lote 2, 18.000,00 €; c) Presupuesto de licitación IVA inc.: 232.063,48 €, por lotes: lote 1, 210.283,48 € y lote 2, 21.780,00 €.

11.—Garantías: a) Provisional: No; y b) Definitiva: 5% importe de adjudicación IVA excluido.

12.—Documentación: a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>; y b) Servicio de Contratación: tfnos. 95-579-6118 y 95-579-6153.

13.—Plazo de presentación de ofertas: Comprenderá el periodo transcurrido entre el día siguiente a la primera fecha de publicación del anuncio de licitación, y la fecha posterior en el tiempo de las siguientes: a) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio en el perfil de contratante; b) 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

14.—Presentación de solicitudes de participación: a) Documentación: La indicada en los anexos II y III del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP); b) Lugar: Servicio de Contratación del Ayuntamiento (Plaza del Duque número 1-1.º planta) n.º fax (en caso de presentación por correos): 95-579-6144.

15.—Requisitos de solvencia: los indicados en los anexos I y II del PCAP.

16.—Criterios de adjudicación: los indicados en el anexo III del PCAP.

17.—Apertura de solicitudes de participación (sobre A, en sesión no pública):

a) Lugar: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Plaza del Duque número 1-1º planta); y b) Fecha y hora: 12.00 horas del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

18.—Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios (máximo 150,00 €).

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaíra, 24 de julio de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-6135-P

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 20 de julio de 2017, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2017, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con objeto de hacer frente al pago de la nómina del Trabajador Social indefinido no fijo de plantilla, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>		
231.131.14	Retribuciones Trabajador Social. Indefinido no fijo. Interinidad por vacante.	12.000,00
	Total de gastos	12.000,00
<i>Bajas en aplicaciones de gastos</i>		
231.130.04	Retribuciones Laboral fijo. Trabajador Social	12.000,00
	Total de gastos	12.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 29 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

4W-6733

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2017 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Decreto.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 4 al 10 de septiembre de 2017, ambos inclusive, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del municipio por motivos vacacionales.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 48 del Real Decreto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, doña Antonia Alcón Torrejón durante el periodo comprendido entre el 4 al 10 de septiembre de 2017, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente.

Segundo: Esta delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará el Decreto en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla a 28 de agosto de 2017.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

4W-6726

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, por unanimidad de los asistentes a la sesión, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la creación de los ficheros de carácter personal denominados videovigilancia en edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Estepa.

Que dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 152, de 4 de julio de 2017, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles.

Expirado el plazo de información pública, el día 16 de agosto de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobada definitivamente dicha Ordenanza y procede la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

#### «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADOS VIDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros en los que se contienen datos de carácter personal; esto unido a los avances tecnológicos, especialmente los informáticos, hace que en ocasiones se produzca la posibilidad de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad de las personas, así como de la limitación y la vulneración del derecho que la doctrina del Tribunal Constitucional ha denominado como “derecho a la auto-disposición de las informaciones personales” relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

El artículo 18 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En el mismo artículo, en su apartado cuarto se dispone que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Este precepto se encuadra dentro de la sección I del capítulo II de la Norma Fundamental, comprensiva de los derechos fundamentales y las libertades públicas y por lo tanto el desarrollo normativo de su contenido se ha de realizar a través de Ley Orgánica, tal y como dispone el artículo 81 de la Constitución.

La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal cuyo objeto, es la encargada del desarrollo del contenido de este derecho, siendo el objeto, tal y como dispone su artículo primero el de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

En desarrollo de esta ley se dicta el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública.

Las Entidades Locales, como Administraciones Públicas, son responsables de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal sobre las materias de su competencia, así como del tratamiento de los datos en ellos contenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999 y normativa que la desarrolla.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica, así como el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 que la desarrolla, prescriben que la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas podrá hacerse por disposición de carácter general o acuerdo publicado en el diario oficial correspondiente en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en su caso, en la legislación autonómica, debiéndose aprobar y publicar dichas disposiciones con carácter previo a la creación o modificación de los ficheros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene previsto la instalación de diversas cámaras de videovigilancia para el control del acceso a edificios públicos y la garantía de la seguridad en los mismos, se hace necesaria la regulación de la creación y funcionamiento de los ficheros que procederán al almacenaje de los datos aportados por dichos instrumentos.

Por todo lo anteriormente expuesto se aprueba la presente ordenanza, cuyo articulado es el siguiente:

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia en edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Estepa”.

#### Artículo 2. *Procedimiento.*

El procedimiento para la creación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

#### Artículo 3. *Responsable de los ficheros.*

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante el Ayuntamiento de Estepa – Plaza del Carmen, núm. 1 – 41560, Estepa (Sevilla), como responsable del mismo.

#### Artículo 4. *Medidas de seguridad.*

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 5. *Tratamiento de los datos personales.*

El tratamiento de los datos personales procedentes de la imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras se regirá por la normativa específica mencionada en la exposición de motivos de la presente ordenanza. Se prevén las siguientes cesiones de carácter personal: Órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos de la propia Administración Local y otros órganos legitimados de la Administración del Estado, así como los interesados legítimos.

#### Artículo 6. *Conservación de las grabaciones.*

Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones.

#### Artículo 7. *Publicación.*

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Artículo 8. *Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.*

Una vez aprobada la presente ordenanza y por tanto, creados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de que sea inscrito en el mismo, de acuerdo a lo recogido en el anexo 1.

#### Artículo 9. *Distintivo informativo.*

En las zonas videovigiladas se deberá colocar, al menos un distintivo informativo ubicado en lugar suficientemente visible, tanto en espacios abiertos como cerrados, y tener a disposición de los interesados impresos en los que se detalle la información prevista en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999.

El distintivo informativo deberá incluir una referencia a la “Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos”, así como una mención a la finalidad para la que se tratan los datos (“zona videovigilada”) y una mención expresa a la identificación del responsable ante quien pueda ejercitarse los derechos a los que se refiere el artículo 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 10. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles, desde la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO

Denominación del fichero: “Videovigilancia en edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Estepa”.

- a) Finalidad y uso: El fichero tiene como finalidad la grabación y el tratamiento de imágenes de las personas que acceden a los edificios e instalaciones del Ayuntamiento. El objeto es la seguridad interior y exterior, así como el control de incidencias en caso de vulneración de la seguridad, a través del sistema de cámaras o videocámaras.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

- b) Origen de los datos: Personas que accedan o transiten por la zona de cobertura de las cámaras de vigilancia.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Los datos registrados en soporte informático son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes.
- d) Estructura básica del fichero y tipos de datos: Ficheros de imágenes obtenidas a través de cámaras de videovigilancia.
- e) Sistema de tratamiento: Informatizado.
- f) Cesiones de datos previstas: No se prevé la cesión de datos a ningún otro organismo, salvo, en su caso, a Órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos de la propia Administración Local y otros órganos legitimados de la Administración del Estado, así como los interesados legítimos.
- g) Transferencias internacionales: No se prevén.
- h) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Estepa.
- i) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Estepa – Plaza del Carmen, núm. 1 – 41560 Estepa (Sevilla).
- j) Nivel de seguridad: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel básico.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 29 de agosto de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-6833

---

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución de Alcaldía núm. 525/2017, de 18 de julio, con rectificación de error material mediante Resolución de Alcaldía núm. 569/2017, de 1 de agosto, se aprobó inicialmente la adenda al modificado del proyecto de urbanización referente a la unidad de ejecución UE-1, que ejecuta el Plan Parcial de Ordenación del Sector R-III (Eras Sur) y el proyecto de delimitación de unidades de ejecución de dicho sector.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón municipal de edictos, así como en el portal web municipal del Ayuntamiento de Herrera.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento de Herrera para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Herrera a 21 de agosto de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-6656

---

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Herrera, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de agosto de 2017, acordó aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Herrera a la Asociación para el Desarrollo de La Campiña y Los Alcores de Sevilla, seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de La Campiña y Los Alcores de Sevilla, de conformidad con las disposiciones aplicadas en materia de Régimen Local y lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, del Derecho de Asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 22 de agosto de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-6662

---

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que presentada por don Joaquín Aroca Hueso, solicitud de Calificación Ambiental de la actividad de «granja avícola de cebo con capacidad para 54.998 pollos», la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con lo dispuesto en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir período de información pública de veinte días; publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.martindelajara.es](http://www.martindelajara.es), y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Martín de la Jara a 22 de agosto de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-6684-P

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de julio de 2017, del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto 2017, el cual se hace público con el siguiente detalle:

*Aumentos.* Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	840,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.500,00 €
Total aumentos .....		10.340,00 €

*Financiación.* Estado de gastos. Baja de otros capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.672,00 €
5	Fondo de contingencia	4.668,00 €
Total bajas .....		10.340,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion).

En Morón de la Frontera a 30 de agosto de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-6836

## OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Organismo Autónomo Local «Blas Infante» del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos, contra el acuerdo de aprobación provisión del expediente de modificación de créditos número: 1/2017 del Presupuesto del Organismo Autónomo Local «Blas Infante» del Ayuntamiento de Osuna que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 165, de fecha 19 de julio de 2017, por mandato del acuerdo aprobatorio se entienden aprobados con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el anexo del mismo por capítulos de los incrementos y de su financiación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

*Expediente de modificación de créditos número 01/2017 del Presupuesto del Organismo Autónomo Local «Blas Infante» del Ayuntamiento de Osuna*

Expediente núm. 1.

*Estado de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
24100	47001	Transferencias de créditos	0,00	201.074,42	201.074,42
		Total		201.074,41	201.074,42

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

*Estado de ingresos*

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
VIII	020	870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	201.074,42
			Total ingresos	201.074,42

En Osuna a 28 de agosto de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-6774

## OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos núm. 9/2017 Presupuesto Municipal de 2017, modalidad de generación de créditos, arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2017, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

*Resumen de créditos en aumento*

Transferencia de crédito positiva.....	90.614,10 €
Total modificación.....	90.614,10 €

*Financiación del expediente.*

Transferencia de crédito negativa.....	90.614,10 €
Total financiación.....	90.614,10 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Osuna a 28 de agosto de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-6776

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Doña Carmen Molina Moreno, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

*Convocatoria de una plaza de Encargado General de Obras y Servicios Municipales, funcionario interino*

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por este Ayuntamiento, para la provisión de una plaza de Encargado General de Obras y Servicios Municipales con carácter de funcionario interino, debido a la existencia de plaza vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se hace pública esta convocatoria y, se informa a quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar las solitudes y demás documentación necesaria para valorar los méritos, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se informa, que las Bases de la convocatoria están publicadas en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 29 de agosto 2017.—La Alcaldesa accidental, Carmen Molina Moreno.

36W-6827

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su reunión mantenida el día 20 de junio de 2017, dictaminó favorablemente la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio 2016.

El citado expediente se encuentra de manifiesto tanto en el Portal de Transparencia: «transparencia.larodadeandalucia.es» como en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinada por los interesados.

Durante dicho período de tiempo y ocho días hábiles más, se podrán formular contra la expresada Cuenta General, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace pública para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo n.º 2/2.004 de 5 de marzo), así como en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

La Roda de Andalucía a 28 de agosto de 2017.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-6729

## UMBRETE

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo del Estudio de Detalle de Varias Manzanas de Suelo Urbano (Zona IX), y al articulado de las Normas del citado Estudio de Detalle, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento (expte. 5/2016), y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 7385.

El citado expte. puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014: 54 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos».

*Acuerdo Plenario de 3 de octubre de 2016:*

10º) Propuesta dictaminada de segunda aprobación con carácter definitivo del Estudio de Detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11, promovido por Vigusel S.L., incluyendo el Anexo de su resumen ejecutivo.

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, recuerda que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que nos ocupa, y da cuenta de que en el mismo no constaba su resumen ejecutivo, por lo que ha de aprobarse una vez completado con este apartado para poder proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con carácter previo a su publicación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de septiembre de 2016, informó favorablemente este asunto por unanimidad de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar por segunda vez con carácter definitivo Estudio de Detalle de las Manzanas RES- 1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11, promovido por Vigusel S.L., incluyendo el Anexo de su resumen ejecutivo.

*Artículos de las Normas Urbanísticas Adaptadas que afectan al Estudio de Detalle de las Manzanas RES-1, RES-3 y RES-4 del Plan Parcial SR-11*

4. Justificación de la solución urbanística en cumplimiento del planeamiento de rango superior vigente.

4.1. Criterios de la ordenación.

Nos remitimos a las Normas Particulares de Edificación y Parcelación de las Ordenanzas del Plan Parcial SR-11 para la Zona «Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva Tipo II» (RES), con los siguientes criterios de diseño y determinaciones:

- Edificabilidad máxima: Se mantiene la edificabilidad máxima para cada parcela, esto es 155 m<sup>2</sup>t para cada una.
- Ocupación máxima: será la resultante de aplicar los retranqueos fijados con relación a la alineación exterior y linderos laterales y testero, en cada caso. La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.
- Posición del edificio respecto a la alineación exterior: Se considera alineación exterior el límite de las parcelas con viario público. Se toma el retranqueo mínimo definido en el Plan Parcial, que es de 3 metros.
- Separación a linderos: la edificación se retranqueará un mínimo de 3 metros en los linderos frontal y trasero.

Se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros al lindero lateral libre en caso de pareadas y a ambos linderos laterales en caso de vivienda aislada. También se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros en las fachadas que den a viario exclusivamente peatonal.

- Altura de la edificación: La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado. Por encima de la altura máxima, sólo se permitirán cuerpos edificatorios no habitables, como castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, lavaderos, tendederos y trasteros, retranqueados al menos 3 metros de la fachada principal, y con una superficie construida inferior a 18 m<sup>2</sup> incluido el hueco de escalera de acceso.
- Área de Movimiento de la Edificación: Resultante de los parámetros anteriores, aparecen en los planos del presente Estudio de Detalle, unas áreas de movimiento de edificación, limitadas por los retranqueos y separaciones a linderos mínimos. En estas áreas, y cumpliendo los parámetros de ocupación y edificabilidad máximos establecidos anteriormente, se podrá ubicar la edificación, en las condiciones recogidas en las ordenanzas del Plan Parcial.
- Sótano: Se podrá edificar una planta de sótano o una planta de semisótano en las condiciones del art. 65 de las Ordenanzas del Plan Parcial.
- Aparcamientos: Se establece la obligación de reservar, al menos, una plaza de aparcamiento en el interior de todas las parcelas residenciales.

4.2. Justificación del cumplimiento de la normativa de rango superior.

Los parámetros de aprovechamiento y edificabilidad establecidos para el desarrollo urbanístico de las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4, no se ven alterados. Se siguen manteniendo los mismos parámetros de ordenación resultantes del Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-11.

La solución urbanística adoptada en el presente Estudio de Detalle, pasa por contemplar y aplicar las determinaciones contempladas en el Plan Parcial, así como en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A continuación se adjunta tabla resumen de justificación del cumplimiento de los distintos parámetros urbanísticos:

*Cuadro justificativo de cumplimiento de la solución*

Parámetros	Plan parcial			Estudio detalle			Justif.
	RES-1	RES-3	RES-4	RES-1	RES-3	RES-4	
Uso global	Residencial			Residencial			Cumple
Uso pormenorizado	Unifamiliar			Unifamiliar			Cumple
Tipología	Aislada o pareada			Aislada o pareada			Cumple
Superficie suelo (m <sup>2</sup> )	1.121,74	1.745,95	1.883,82	1.121,74	1.745,95	1.883,82	Cumple
Edificabilidad (m <sup>2</sup> )	620,00	1.085,00	1.240,00	620,00	1.085,00	1.240,00	Cumple
Ocupación (%)	70			70			Cumple
N.º de plantas	B+1			B+1			Cumple
Nº de viviendas	4	7	8	4	7	5	Cumple
Retranqueo alin. ext.	3m			3m			Cumple

#### 4.3. Normativa de aplicación.

La Normativa de aplicación en el presente Estudio de Detalle es la establecida por el Plan Parcial de Ordenación SR-11, que se transcribe a continuación en lo que afecta a los usos contenidos en las manzanas RES-1, RES-3 y RES-4.

##### Zona «Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva tipo II» (RES)

Artículo 55. *Tipología y usos complementarios y permitidos:* El uso y tipología de la edificación será residencial de vivienda unifamiliar aislada o pareada. Serán complementarios los usos «equipamiento comunitario» y «espacios libres» y permitido el uso «terciario», todos ellos en los términos recogidos en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Umbrete. Estos usos han de ser compatibles entre sí, se ajustarán a estas Ordenanzas y cumplirán en lo que les afecte el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 56. *Usos prohibidos:* Se prohíben expresamente los siguientes usos:

- Agrícola.
- Industria.
- Instalaciones ganaderas, agropecuarias y cinegéticas, según se define en el artículo 213.3ª de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Umbrete, y las industrias ganaderas y agropecuarias según se define en el artículo 238 de las citadas normas.
- Residencial unifamiliar en línea y en hilera.
- Residencial plurifamiliar en todas sus tipologías.
- Servicios de infraestructuras y transportes.

Artículo 57. *Parcelación:* Las parcelas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

- Fachada: 9 metros.
- Fondo: 15 metros.
- Superficie: 200 metros cuadrados.

Se permite un margen del 10% en estas dimensiones.

En parcelas de fondo variable, se trazará una paralela teórica a la línea de fachada, debiéndose cumplir el fondo mínimo en, al menos, la mitad de la fachada mínima definida, esto es, 4,50 metros.

Artículo 58. *Tipología edificatoria:* Edificación aislada en al menos tres de los cuatro lados del perímetro de la edificación, autorizándose, pues, la edificación pareada.

Artículo 59. *Ocupación:* La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

Artículo 60. *Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:* La edificación se retranqueará un mínimo de 3 metros en los linderos frontal y trasero. Se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros al lindero lateral libre en caso de pareadas y a ambos linderos laterales en caso de vivienda aislada. También se permitirá un retranqueo mínimo de 2 metros en las fachadas que den a viario exclusivamente peatonal.

Artículo 61. *Altura máxima:* La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado. Por encima de la altura máxima, sólo se permitirán cuerpos edificatorios no habitables, como castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, lavaderos, tenderos y trasteros, retranqueados al menos 3 metros de la fachada principal, y con una superficie construida inferior a 18 m<sup>2</sup> incluido el hueco de escalera de acceso.

Artículo 62. *Condiciones de altura:* El suelo de la planta baja podrá elevarse hasta ciento veinte centímetros sobre el terreno por razones de aislamiento.

Artículo 63. *Edificabilidad:* La edificabilidad permitida queda definida en el plano de Estructura Urbanística, fijándose dichos valores por manzana.

Artículo 64. *Plantas de pisos:* La altura mínima libre en la planta baja será de 2,70 metros, medidas desde el suelo de planta baja a la cara inferior del forjado que la cubre. La altura mínima libre de las plantas superiores será de 2,60 metros con el mismo criterio de medición.

Artículo 65. *Sótanos:* Se estará a las siguientes condiciones:

1. Se podrá edificar una planta de sótano o una planta de semisótano, no pudiéndose hacer un sótano y un semisótano a la vez.
2. En los sótanos, no se permitirá el uso de vivienda ni el terciario.
3. La altura libre mínima de la planta sótano, será de 2,20 metros para aparcamientos, y 2,50 metros para otros usos.
4. La altura libre mínima de la planta de semisótano será de 2,50 metros y la máxima de 3,50 metros.
5. En los sótanos, la cara inferior de su forjado superior estará siempre por debajo de la rasante en el punto medio de la fachada, y no podrán practicarse huecos de ningún tipo a fachada.
6. En los semisótanos la cara inferior de su forjado superior estará como siempre como máximo un metro por encima de la rasante en el punto medio de la fachada y podrán practicarse huecos de luz y ventilación a fachada.
7. La planta de semisótano computará como una planta cuando la cara inferior de su forjado superior se encuentre a una altura mayor o igual a 1,70 metros en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.
8. En cualquier caso, la existencia de sótano o semisótano no justificará la alteración en la relación de altura máxima según el número de plantas permitidas.

Artículo 66. *Aparcamientos:* Se establece la obligación de reservar, al menos, una plaza de aparcamiento en el interior de todas las parcelas residencias. Esta condición se recoge en el plano de Estructura Urbanística.

Artículo 67. *Pérgolas y porches:* Se permitirá, siempre que quede recogido o definido formalmente en el proyecto de edificación, la instalación de pérgolas o porches de cubrición ligera, por delante de la alineación de la edificación, para uso de garaje o protección solar del área de acceso. En el ámbito comprendido entre la alineación de la edificación y el lindero frontal de la parcela, estas pérgolas o porches no podrán tener cerramientos laterales, salvo en los planos coincidentes con los linderos laterales.



Artículo 68. *Acabados exteriores y cubiertas*: Los materiales de terminación de fachas simularán las formas tradicionales de la edificación, quedando prohibidos el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas. Todas las medianerías y parámetros al descubierto se tratarán de idéntica forma que las fachadas.

En cuanto a las cubiertas, queda expresamente prohibido el uso de chapas de fibrocemento, metálicas y plásticas en edificios de viviendas.

Artículo 69. *Carpintería exterior*: La carpintería exterior será de madera, pintada o barnizada en su color. También se podrán utilizar otros materiales como el aluminio, hierro o PVC.

Artículo 70. *Rótulos*: No podrán colocarse sobre las fachadas rótulos, anuncios ni muestras que no hayan sido aprobados expresamente por la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 71. *Tendederos*: Los lugares destinados a tender ropa o almacén de combustibles, deberán quedar convenientemente disimulados de forma que su uso no afecte a la estética de la Urbanización. Podrán cercarse con materiales opacos o setos, aunque sin cubrición. Si se cubrieren contarían como superficie edificada.

Artículo 72. *Condiciones higiénicas de las construcciones*: Todas las edificaciones cumplirán con la Normativa vigente sobre ventilación e iluminación.

Artículo 73. *Condiciones de las instalaciones*: Todas las instalaciones, tanto las aéreas como las subterráneas, se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la ausencia de molestias, vibraciones, ruidos, humos, etc.

Umbrete, 8 de agosto de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

25W-6473

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía núm. 378/2017 de fecha 14 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente. 147/2016.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante. [www.villamanriquedelacondesa.es](http://www.villamanriquedelacondesa.es).

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento.
- c) CPV (referencia de nomenclatura). 31154000-0. (Suministro ininterrumpido de energía eléctrica).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de febrero de 2017.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. Valor estimado del contrato: 70.596,02 €.

### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 70.596,02 € y 14.825,16 € de IVA.

Importe total: 85.421,18 €.

### 6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2017.
- c) Contratista: Aura Energía, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 69.761,37 €. Importe total: 84.411,26 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
  - Oferta económica.
  - Plan de auditoría energética.
  - Servicio atención al cliente.
  - Mejoras al contrato.
  - Propuestas relacionadas con el medio ambiente.

En Villamanrique de la Condesa a 27 de julio de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

36W-6211

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2017, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2017.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de los interesados legítimos puedan reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el art. 170.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo. Isla Redonda-La Aceñuela a 25 de agosto de 2017.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

4W-6720

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160724.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	25/11/16	Denunciado:	Sandra Robledo López
Hora:	23:05	D.N.I.	30259578L
Tranvía:	1302	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	160874		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (Artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 09/10/15.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla- 41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar

número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 4 de agosto de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

25W-6454

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160767.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	22/11/16	Denunciado: (Titular)	Verónica Ocaña Candela
Hora:	19:46	D.N.I.	30232929G
Autobús:	370	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	05	Número:	57937
Empleado	4595	Portador Título	
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 09/10/15.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 4 de agosto de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

25W-6455

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160768.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	22/11/16	Denunciado: (Titular)	Carmen E. Marín González
Hora:	18:40	D.N.I.	28738731R
Autobús:	370	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	05	Número:	55454
Empleado	4595	Portador Título	
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 09/10/15.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 4 de agosto de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

25W-6456

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)